

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. ULTRAMAR... Por un mes... 3. EXTRANJERO... Por un mes... 7 escudos 200 milésimas.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Universidades.

Ilmo. Sr.: Para el estudio de la asignatura de ampliación del Derecho civil romano y español, establecida por Real orden de 23 de Setiembre de 1864...

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Instruido expediente en este Ministerio acerca de las reglas á que deben sujetarse la construcción y administración de los cementerios de esa isla:

Considerando la necesidad que existe de establecer cuanto antes el orden y la regularidad en el ramo de que se trata, en el que es altamente indispensable una organización estable, acertada y capaz de poner término á todas las cuestiones que como resultado de la situación poco definida en que se encuentra...

Teniendo presente los principios de derecho público, civil y eclesiástico que en la materia rigen, y las reglas de buena administración aplicables al caso: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, las disposiciones siguientes:

1.ª Las Autoridades municipales de la isla de Cuba, por conducto de sus superiores respectivos, darán cuenta en el término de dos meses al Gobernador superior civil de los pueblos en donde haya cementerios...

2.ª En todos los pueblos donde no existan, las mismas Autoridades municipales, por el conducto expresado, propondrán al Gobernador superior civil la construcción á costa de los fondos del Ayuntamiento ó de los propios del lugar.

3.ª La elección del sitio, designación del terreno, formación del plano y presupuestos, se hará por el Ayuntamiento de cada pueblo con informe de la Junta local de Sanidad.

4.ª También formará el Ayuntamiento un reglamento para el régimen del cementerio, en el que se expresará detalladamente la extensión y condiciones de las fosas ó nichos, la duración de las concesiones y requisitos con que deben hacerse las tarifas de los derechos que se satisfagan y forma de su administración...

5.ª Cuando los Ayuntamientos no pudieran allegar fondos para la construcción ó ensanche de los cementerios que las necesidades de las poblaciones exijan, y la Autoridad eclesiástica se prestase á construirlos con los recursos de la respectiva parroquia, V. E. concederá su venia para ello con los trámites, requisitos y condiciones que quedan establecidos.

6.ª Al conceder V. E. su expresada venia dispondrá lo conveniente para que tanto la Autoridad eclesiástica como la civil tengan la intervención oportuna en las obras, y para que no se desatiendan ninguna de las condiciones higiénicas y administrativas que exigen la salubridad pública y las necesidades de las poblaciones.

7.ª En estos casos el reglamento y las tarifas se redactarán de comun acuerdo por las Autoridades eclesiásticas y municipales, sometiéndolos siempre á la aprobación de V. E. como Vice-Real patrono.

8.ª A falta de todos esos fondos las Autoridades municipales, por conducto de sus superiores respectivos, propondrán los medios que crean más adecuados para atender á tan importante objeto, y ese Gobierno, oyendo á la Autoridad eclesiástica, adoptará las medidas más eficaces para que en el menor término posible se construya...

9.ª Los cementerios que se hayan construido ó se construyan con fondos municipales se considerarán como propiedad municipal, y lo mismo si se hubiesen levantado por repartimientos ó prestaciones personales de los vecinos...

10.ª La administración de las rentas y obviaciones de los cementerios corresponden en tal caso á los Ayuntamientos, siendo las reparaciones cargo á su presupuesto municipal; y cada quinquenio remitirán al Gobierno superior y al del departamento un balance de los ingresos y gastos del cementerio...

11.ª Los cementerios construidos ó que se construyan con fondos eclesiásticos serán administrados por Autoridades de su orden, sujetándose á la misma revisión quinquenal de los balances y tarifas.

12.ª En los que se levantan con fondos eclesiásticos y municipales, un reglamento especial señalará la intervención en la administración de las rentas que á cada Autoridad corresponda.

13.ª Cualesquiera que sean los fondos con que se construyan los cementerios, las Autoridades eclesiásticas intervendrán libremente en todo lo conveniente á su jurisdicción espiritual, bajo la vigilancia y protección que corresponden á V. E. como Vice-Real patrono; entendiéndose la Autoridad administrativa en todo lo relativo á la policía de esos lugares, y velando cuidadosamente ese Gobierno por el cumplimiento de la moral pública.

14.ª Seguirán concediéndose cementerios rurales á las fincas por ese Gobierno superior, con intervención é informe de las Autoridades locales y eclesiásticas y Junta de Sanidad, y con conocimiento de las causas que lo justifiquen.

15.ª En todas las poblaciones donde la necesidad exista, se permitirá construir cementerios donde sean conducidos, depositados y sepultados con el respecto debido á los restos humanos los cadáveres de los que mueran fuera de la comunidad católica. Donde no existan esos cementerios, las Autoridades locales cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que sean enterrados con el decoro debido, y tomándose las precauciones convenientes para evitar toda profanación, siempre sujetándose á las leyes y disposiciones que se relacionen con estas materias.

16.ª Luego que la Dirección de Administración haya remitido los datos sobre el estado de los cementerios en esa isla, según previene la regla 4.ª, circulará á los Ayuntamientos y Autoridades eclesiásticas una instrucción en la que en términos breves y sencillos indique las principales reglas administrativas é higiénicas á que deben ajustarse la formación de estos expedientes en punto á la tramitación de los mismos, designación de local para cementerio, distancia de estos de las poblaciones, sistema de construcción y enterramiento más adecuado á las necesidades del país; acompañando todos cuantos modelos, datos, detalles y desenvolvimiento de las bases generales se crean oportunos...

1.ª Que se exprese que el presupuesto y planos de las obras de los cementerios se aprobarán por la Autoridad que corresponda, con arreglo al capítulo 7.º del Real decreto de 27 de Marzo último sobre la organización de las obras públicas de esa isla, sin perjuicio de someterse siempre á ese Gobierno superior la resolución concediendo la autorización para originar.

2.ª Que la intervención que corresponda en dichas obras á la Autoridad civil en el caso á que se refiere la disposición 6.ª de esta Real orden, ó sea cuando los cementerios se construyan con fondos parroquiales y son por tanto de propiedad eclesiástica, se entienda en el concepto de que á los Jefes de distrito toca fijar en el expediente las condiciones de salubridad é higiene á que debe sujetarse la construcción; á los Ayuntamientos las reglas de policía municipal ó que la obra habrá de atenderse con arreglo á las ordenanzas urbanas ó rurales; y al Ingeniero del distrito respectivo, las que afecten á la seguridad de la edificación; siendo en todo lo demás la Autoridad eclesiástica competente para acordar lo que convenga á la situación, extensión, desarrollo y demás condiciones de la obra, así como á la manera de administrarla.

3.ª Que estas reglas se consideren aplicables al caso de que los mismos cementerios se construyan con fondos de cofradías ú otras asociaciones dependientes de la Autoridad eclesiástica.

4.ª Que forme parte de los reglamentos de los cementerios en las poblaciones cabezas de jurisdicción la creación de una plaza de Médico Inspector, cuyas funciones se desempeñarán por el Médico de Sanidad en donde lo haya, ó en su defecto por el Médico del Ayuntamiento, salvo en esa capital y en las poblaciones cuya importancia requiera la existencia de un Facultativo especial.

5.ª Que en las reglas á que ha de someterse la policía de los cementerios se tengan muy en cuenta las condiciones especiales de la mortalidad, del clima y de la situación respectiva de los cementerios, á fin de que no solo la salubridad pública, sino el decoro y decencia de aquellos asilos, estén cuidadosamente garantidos.

Todo lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos correspondientes, esperando de su probado celo que procederá sin levantar mano á la ejecución de las reglas prevenidas, dando conocimiento á este Ministerio de las medidas que adopte y de los resultados que obtenga, y proponiendo lo que corresponda en caso de que se susciten dificultades cuya resolución no estuviere en sus atribuciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1866.

CANOVAS.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por D. Ildefonso Cortazar contra el acuerdo de esa Dirección general de 6 de Febrero último, en virtud del cual fué aprobada la deducción del 3 por 100 por razón de tara á una partida de hilazas para zapateros...

Vista la nota 33 de las continuadas en el Arancel vigente, por la que se dispone que en los despachos de hilazas se abone como tara el 3 por 100 del peso obtenido á la entrada en almacenes: Considerando que la hilaza para zapateros, por venir en cajas ó canastas de mimbres, de mayor ó menor tamaño, no es posible sujetarla á una tara fija, pues de hacerlo así saldrían perjudicados en sus intereses los aduendantes:

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que se rectifique el aforo de las hilazas de que se trata, rebajando para el adeudo el peso que tengan las canastas; y que para lo sucesivo se adicione la nota 33 del Arancel en los términos siguientes: «Cuando las hilazas para zapateros vengan en cajas ó canastas se rebajará para el adeudo el peso que estas tengan.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1866.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESCALAFON

en 30 de Abril de 1866, de los Gobernadores de provincia (1).

Table with columns: Numero de antigüedad, NOMBRES Y APELLIDOS, Provincias en que sirven, Fecha del primer nombramiento en la clase, Tiempo efectivo de servicio en la clase, OBSERVACIONES.

CESANTES.

Table with columns: Excmo. Sr., Provincia en que cesaron, Fecha, Año, Observaciones.

Madrid 30 de Abril de 1866.—Aprobado.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 del Real decreto de 4 de Marzo último, los empleados activos y cesantes comprendidos en este escalafon que se crean perjudicados, podrán presentar sus reclamaciones documentadas en esta Subsecretaría dentro del término de un mes, á contar desde el día de su publicación en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

(1) Véanse las GACETAS de 16 de Noviembre de 1863 y 10 de Marzo último.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO que comprende el importe del capital realizado y de la subvencion recibida en 30 de Junio de 1865 por cada una de las Compañias concessionarias de obras publicas que a continuacion se expresan, asi como el número, valor nominal e interés sobre este valor de las obligaciones emitidas por las que han hecho uso de esta facultad hasta dicha época, formado en virtud de lo que prescribe el art. 5.º de la ley de 29 de Enero de 1862.

Table with columns: DENOMINACION SOCIAL, Capital nominal, Capital representado, Subvencion directa, Capital ingresado, Subvencion o subvenciones recibidas, Número de obligaciones emitidas, Valor nominal, Número de obligaciones negociadas, Valor nominal, Fecha de la emision, Rédito o interés anual, Tipo fijado en el acuerdo de emision, Tipo medio líquido a que se ha verificado la emision, Quebranto y gastos de negociacion, comision y corretaje, Valor líquido entrado en caja, Epocas de la amortizacion y condiciones de la misma, Número de obligaciones amortizadas con expresion de series a que pertenecian, Capital nominal que representan.

Table with multiple columns showing financial data for various companies and entities, including 'Compañía del ferrocarril de Lan-greo', 'Compañía del ferrocarril de Córdoba', etc.

NOTAS. 1. En este número están comprendidas 5.756 obligaciones que han sido amortizadas después de emitidas y negociadas, y 4.524 que no han llegado a entrar en circulación, según resulta de la casilla de las emitidas desde la segunda serie en adelante, porque amortizándose todas con arreglo a un mismo cuadro, a verificar dichas emisiones la Compañía ha inutilizado los números correspondientes a las obligaciones amortizadas de la primera emisión.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

ESTADO que demuestra el movimiento de navegacion habido en los puertos de la isla de Cuba durante el mes de Enero próximo pasado, comparado con igual período del año anterior.—Se publica en la GACETA con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table titled 'BUQUES ENTRADOS' and 'BUQUES SALIDOS' showing ship arrivals and departures by port, cargo, and nationality.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

Table showing 'RECAUDACION' (Revenue) with columns for 'Toneladas de carga importadas', 'Toneladas de carga exportadas', 'Importacion', 'Exportacion', and 'TOTAL'.

NOTA. Computando los derechos recaudados, con inclusion en los de importacion de los 374.466 escudos 230 milésimas que dejaron de percibirse por las harinas importadas en dicho mes con arreglo al número de toneladas habido, resulta la siguiente proporcion = 1865 = Tonelada de importacion, escudos 46,576 contra 33,333 en 1865, y escudos 7,003 toneladas de exportacion en 66, contra escudos 6,634 en 1865; siendo por lo tanto el alza en 66 de escudos 13,193 por tonelada de importacion, y de 314 milésimas por tonelada de exportacion. De manera que habiendo sido la disminucion de toneladas productivas de entrada y salida de 10'77 por 100, y el alza en la recaudacion de 23'30, la mejora obtenida equivale al 34'07 por 100.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1854, y con sujecion a lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Table with columns 'Sujetos que han hecho las proposiciones', 'Clase de Deuda', 'Importe nominal', and 'Cambio', listing names like Felipe Garcia Ontiveros.

ANUNCIOS OFICIALES.

Fábrica Nacional del Sello. Autorizada esta Fábrica Nacional del Sello por Real orden de 21 de Abril del corriente año para enajenar en pública licitacion sobre 400 arrobos de papel inútil procedentes de los sobrantes de las provincias en el año de 1864, como son: pagarés de Bienes nacionales, documentos de vigilancia, libranzas, documentos de giro,

tes de las provincias del año de 1864, como son: pagarés de Bienes nacionales, documentos de vigilancia, libranzas, documentos de giro, matriculas y Aduanas, calculándose próximamente su peso en 400 arrobos sobre poco más o menos.

Provincia de Toledo. Las dos Escuelas de Ocaña, dotadas con el sueldo anual de 440 escudos cada una. La de Puente del Arzobispo, con el de 330 escudos.

Provincia de Ciudad-Real. La plaza de Auxiliar de la elemental de Valdepenas y la Escuela de Villamayor de Calatrava, dotadas con el sueldo anual de 230 escudos cada una.

diente título, certificado de buena conducta y demás documentos que acrediten llevar dos años de ejercicio de la profesión...

Gobierno de la provincia de Avila.

Por renuncia de la desempeñaba en la actualidad de la villa de Piedrahíta, cuya población consta de 456 vecinos...

La dotación consistió en 376 escudos anuales por la asistencia de 188 familias pobres y 80 por la de los presos de la cárcel del partido y hospital de dicha villa...

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º

En virtud de providencia de 26 del corriente, este Gobierno ha señalado la hora de doce del día 2 de Junio para la subasta de las obras del segundo trazo del camino vecinal...

La subasta se celebrará con sujeción a lo que dispone la Real Instrucción de 18 de Marzo de 1832; tendrá efecto en doble remate simultáneamente...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta...

Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, según el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta...

Coruña 27 de Abril de 1866.—El Gobernador, José Joaquín Barreiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 27 de Abril último de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del segundo trazo del camino vecinal del Puente San Justo á Santa Irene...

(Fecha y firma del proponente. 6120)

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Nocito se halla vacante por dimisión del que la obtiene...

Los aspirantes que deseen ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes...

Huesca 19 de Marzo de 1866.—Gambel. 6114-1

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cengostrota, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria para el desempeño de la función de la que dispone las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851, y 18 de Febrero de 1853, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días...

Guadalajara 21 de Abril de 1866.—El Secretario accidental, J. de la Casa y Robles. 6097-1

Gobierno de la provincia de Málaga.

D. Santiago Luis Dupuy, Gobernador de esta provincia. Hago saber que con arreglo á las disposiciones vigentes se saca á pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia por todo el año económico de 1866 á 1867...

Málaga 26 de Abril de 1866.—El Gobernador, Dupuy. 6130

Gobierno de la provincia de Soría.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

No habiendo tenido efecto en su totalidad por falta de licitadores el segundo remate anunciado para el 22 de Marzo último, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 410 del reglamento de 17 de Mayo de 1855, he resuelto hacer saber que el día 10 de Mayo próximo tendrá lugar en esta capital otro nuevo remate para la adjudicación de 3.200 pinos que se extraerán del sitio llamado Barranco del Ortigal y puntos inmediatos correspondientes al monte titulado Pinar grande de la Universidad de Soría y su tierra.

Las dimensiones de estos pinos son, por término medio, de 23 á 33 centímetros de diámetro y 10 metros de altura, y su valor el de 3.200 escudos á razón de un escudo cada pino, también por término medio.

Las proposiciones que se hagan bien en los 3.200 pinos, bien á cada uno de los lotes en que están distribuidos, cubrirán la cantidad en que están tasados respectivamente, sin lo cual no serán admitidas.

Las que comprendan el total de los 3.200 pinos se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que á continuación se publica, acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad ó bien en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el 5 por 100 de los 3.200 escudos en que están tasados los pinos, ó sean 230 escudos.

Las proposiciones á cada lote se harán verbalmente por pliegos abiertos en el acto del remate. Las proposiciones á los 3.200 pinos que sean admitidas serán preferidas á las que se hagan á los lotes.

El acto para la subasta tendrá lugar en el día y hora que quedan expresados, en la Casa Consistorial de esta capital, ante el Alcalde de la misma, con asistencia del Administrador de los pueblos de la tierra, del Ayuntamiento, si acordase concurrir, y de un empleado de Monte designado por el Ingeniero del ramo y con intervención de Notario público.

Asimismo, á la propia hora, se verificará un doble y simultáneo remate para la admisión de proposiciones á los 3.200 pinos en el edificio de este Gobierno de provincia ante mi Autoridad.

Las condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad y en la Sección de Fomento de la provincia para que los que quisieran puedan enterarse de ellas.

Soria 19 de Abril de 1866.—El Gobernador, José Fernandez de Villavicencio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soría con fecha 19 de Abril de 1866, y de las condiciones formadas para la adjudicación en pública subasta de 3.200 pinos del Pinar grande de dicha ciudad y su tierra que se venden en pública subasta, ofrece por ellos la cantidad de... (Aquí la cantidad expresada en letra.)

(Fecha y firma.) 5803

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Caseras, dotada con el sueldo de 230 escudos. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes...

Tarragona 11 de Abril de 1866.—Joaquín Cabrol. 6131-3

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Bajo los pliegos de condiciones formados por la Junta económica de Establecimientos penales de esta capital, y aprobados por la Dirección general del ramo, los cuales estarán de manifiesto en estas oficinas, se saca á pública subasta el arrendamiento del taller de cestería del presidio de esta capital, cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad el día 26 de Mayo próximo venidero, ante la referida corporación.

Valladolid 26 de Abril de 1866.—El Gobernador accidental, Bernardo de la Sierra. 6134

Ayuntamiento constitucional de Jorairatar.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo de Jorairatar en la provincia de Granada, cuya población por constar de 447 vecinos está considerada como partido médico de segunda clase, según el reglamento de 9 de Noviembre de 1854.

Su dotación consiste en 300 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo obligación del Facultativo la asistencia de 130 familias pobres, y recibirá además 2 escudos por cada

una que exceda de este número, y desempeñar los demás cargos que impone á los licitantes el referido reglamento. El contrato con los vecinos asociados será particular entre ellos y el Profesor, calculándose el producto de las igualas en 600 á 700 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Resultando del expediente de alcañes que se sigue en esta dependencia contra D. Eugenio Benito Oficial que era del Gobierno de esta provincia en 1855, sobre reintegro al Estado de 7.323 escudos 936 milésimas procedentes de la expedición de documentos de vigilancia que estuvo á su cargo, que dicho individuo ha fallecido sin que se sepa quienes son sus herederos...

Resultando del expediente de alcañes que se sigue en esta dependencia contra D. Manuel de Torres, Comisionado que fué de Consiliario de esta provincia en el año de 1859, sobre reintegro al Estado de 4.187 escudos 827 milésimas, que dicho individuo falleció en la villa y corte de Madrid dejando por heredera á su criada Isabel Ruiz, de la cual se ignora el paradero...

Resultando del expediente de alcañes que se sigue en esta dependencia contra D. Manuel de Torres, Comisionado que fué de Consiliario de esta provincia en el año de 1859, sobre reintegro al Estado de 4.187 escudos 827 milésimas, que dicho individuo falleció en la villa y corte de Madrid dejando por heredera á su criada Isabel Ruiz, de la cual se ignora el paradero...

El Tribunal ha decidido también no haber lugar al examen de la memoria presentada por D. Leto Lopez Villaluenga, por carecer dicho señor del título de Bachiller en Ciencias ó de cualquiera otro de los que, según las leyes y reglamentos vigentes, habilitan para presentarse á estas oposiciones.

Quedan por lo tanto en esta Secretaría y á disposición del interesado los documentos que le pertenecen. Valladolid 28 de Abril de 1866.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Antonio Villar y Miguel. 6132

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 600 árboles de roble señalados en el monte del Ayuntamiento de Ruento, titulado Rio de los Vados, que contienen 2.939 cuodos cúbicos de madera y 69 centímetros, valuados con sus leñas y cortezas en la cantidad de 8.891 escudos y 132 milésimas.

La subasta será doble y simultánea, verificándose en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia en el día 12 de Mayo próximo, y otro en el pueblo de Ruento bajo la presidencia del Alcalde, y tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de servir para el remate.

Los aspirantes que deseen concurrir, se comprometen á entregar en la propia oficina del Sr. Gobernador de esta provincia, en el día 12 de Mayo próximo, un pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta capital, y en los términos que precisan las condiciones del mismo, se comprometen á entregar en los propios términos por el valor de dichos productos la cantidad de... (en letra), acompañando según se exige la carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposición.

Santander 4 de Abril de 1866.—P. O., el perito agrónomo, Isidro Gomez y Estébanes.

Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona.

Estado de su situación en 31 de Marzo de 1866. ACTIVO. Caja... Ps. fs. 2.468.618

Depósitos de dinero... 200.854.421. Valores en depósito... 421.600. Propiedades inmuebles y obras en construcción por cuenta de esta Sociedad... 1.062.924.568

Saldo á nuestro favor por obras por cuenta ajena... 16.187.787. Fábricas, talleres y almacenes con sus existencias... 69.104.324

Deudas de la Sociedad... 699.904.449. Adem no hipotecaria... 698.564.800. Accionistas... 100.000. Acciones á emitir... 2.000.000

4.929.356.167. PASIVO. Obligaciones á pagar... Ps. fs. 87.000. Acreeedores varios... 338.089.233. Obligaciones hipotecarias amortizadas... 600.000

Idem no hipotecarias amortizadas... 300.000. Acreeedores por valores en depósito... 121.630. Capital... 3.000.000.

Cette id. 732,0 | 16,0 N.O. | Idem | Brumoso | G. cal. Mars. id. 730,4 | 15,2 N.O. | Idem. | Cubierto | Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Burgos, Córdoba, Cuenca, Granada, Huesca, Jaen, Logroño, Pontevedra y Toledo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. No se ha recibido el anuncio.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes recibidos en esta día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.681 arrobas de trigo. 9.083 idem de cebada. 78 vacas, que hacen 36.302 libras de peso. 330 carneros, que hacen 9.575 libras de peso. 215 corderos, que hacen 3.651 libras de peso.

Beneficios á realizar á favor de esta Sociedad... 62.613.934. 4.929.356.167

Barcelona 31 de Marzo de 1866.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Crespiques.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, reñendada por el infrascrito actor, su fecha 26 del actual, en autos ejecutivos que sigue D. Ricardo Lacassagne contra la Caja de Impresión que se le ruega que desista de publicar subasta varios cuadros pintados al óleo y tasados en 41.610 reales vellón, la cual se ha señalado el día 9 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, y cuyos autos existen depositados en la casa núm. 30 de la calle de Alcalá.

Madrid 26 de Abril de 1866.—El Escribano, Francisco de Lanzas. 6145

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, reñendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 12 del corriente, á las doce de su mañana, para la venta en pública subasta de 200 varas de damasco de seda, tasadas á 38 rs. de Mayo.

Madrid 1.º de Mayo de 1866.—Jerónimo Montesinos. 6144

D. Genaro Martín, Escribano principal de este Juzgado de Guerra y extrangería. Certifico que en este Tribunal se siguen autos ejecutivos á instancia de Juan Cruz Oleza contra D. Leonardo Maisonneuve, francés, cuyo domicilio se ignora; y habiendo procedido á embargar bienes del deudor, se hallan las diligencias pendientes de la citación de remate al demandado, la cual no puede practicarse por ignorar su paradero.

En su consecuencia, y á petición del actor, ha dispuesto el Juzgado en providencia del día de hoy que el término de remate exigido por la ley en actuaciones como las de que se trata se realice por edictos, á fin de que pueda llegar á noticia del demandado, á quien si no comparece á oponerse en el término que fija la ley le será de perjuicio que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado por el Tribunal expido la presente certificación, que firmo en Pamplona á 21 de Abril de 1866.—Genaro Martín. 6147

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Vizcaya. Certifico que he sido de la segunda compañía de Infantería de la Comandancia de esta provincia, á Constantino Vici, camarero; á Ramon Tersol, mayordomo; á José Roselló, fogonero; á José Carril, despensero; y Mr. Benito Duffot, maquinista tripulantes que fueron del vapor español Atanagor, en el día 5 de Julio último, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado para ratificarse en la declaración que tienen presentada en la causa que contra el mismo se ha seguido por furto.

Cádiz 14 de Marzo de 1866.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 5370

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—A pesar de la desahogada temperatura del día de ayer, fué numerosa la concurrencia que acudió desde las primeras horas de la mañana á visitar el monumento que encierra las cenizas de las víctimas del Dos de Mayo. Á las diez empezó la función fúnebre en la Real Iglesia de San Isidro, en cuyo centro se elevaba el dosel, propiedad del Ayuntamiento, y más allá el estrado para el Municipio, los parientes de las víctimas, los Sres. Jefes, Oficiales del Ejército y Armada, Comisiones de los altos Cuerpos del Estado y demás convidados, presidiendo el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El Patriarca de las Indias ofreció de Pontifical la misa de Requiem; y el Doctor D. Fernando de Castro, Presidente de S. M., pronunció una sentida oración fúnebre dedicada al recuerdo de los héroes de la independencia de la patria.

Concluida la misa, se dirigió la comitiva en el orden señalado en el programa al Campo de la Lealtad, donde se hallaban formadas las tropas en cuadro. Al llegar al obelisco se cantó el responso de costumbre, se hicieron las salvas correspondientes, y concluyó la ceremonia con el desfile de los cuerpos de la guarnición por delante del Monumento.

Se ha publicado la segunda edición del Romancero de Nuestra Señora de Atocha, notable producción de nuestro compañero D. Manuel Ossorio y Bernard, que ha sido premiada con la citara de plata y oro en el certamen de la Academia bibliográfica-Mariana de Lérida en Octubre de 1865.

Se ha repartido la entrega correspondiente al mes de Abril de la Revista de Legislación y Jurisprudencia (continuación del Derecho moderno) que publican los Sres. Gomez de la Serna y Reus y García con la colaboración de notables juristas y publicistas.

En esta entrega se continúa la publicación del tomo XIII de la Jurisprudencia administrativa, ó sea del tomo V de la parte segunda, y se reparten nueve pliegos dobles, desde el 37 al 34, que comprenden desde la página 289 á la 432.

BOLETIN DE TEATROS.

Ayer han aparecido los carteles de la compañía que ha de actuar este verano en el teatro de Rossini. He aquí la lista: Director: Sr. Vianesi.—Tiples: Sras. Barbot, Borghi Mamo, Martelli, Pascal y Rey-Balla.—Contraltos: señoras Honoré, Martelli y Verill.—Tenores: Sras. Andretti, Baragi, Guisiani y Leifrani.—Bartonos: señores Bocolini, Manini y Steller.—Bajos profundos: señores Segri-Segarra y Vialotti.—Bajos cantantes: Sr. Ordinas y Vairo.—Segundas donnas: Sras. Creack y Mas Porcell.—Segundo tenor: Sr. Marin.—Bailarina: señora

Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 6,900 á 7,100 escudos arroba, y de 0,234 á 0,266 escudos libra. Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,140 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos. Jabon, de 6,300 á 6,700 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,250 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido... 330 fanegas. Precio medio... 4,534 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 28 de Abril.—Interior, 35.—Diferida, 34—50. Amsterdam 27 de Abril.—Interior, 35 1/2.—Diferida, 34 1/2. Londres 28 de Abril.—Consolidados, 86 3/4 á 86 3/4. París 30 de Abril.—Interior español, 36 1/2.—Diferida, 35 1/2.

ra Rosseti.—Bailarin: Sr. Poggiolesi.—Maestro de coros: Sr. Espin.—Director de la banda militar: Sr. Grassi.—Pintor escenógrafo: Sr. Pla.—Sastre: Sr. Paris.—La orquesta se compone de 90 Profesores: los coros de 70, y el cuerpo de baile de 30 individuos. Las primeras obras que se preparan son: Roberto, Saffo, Profeta y Guillerma.

El precio de los palcos por abono es de 5 duros diarios y 6 en Contaduría. Las butacas, por un abono de 30 funciones, 22 y medio duros, y 24 rs. diarios. Entra general para los jardines y la ópera 5 rs.

La temporada del teatro Real terminará el 21 al 22 del corriente, una función á beneficio de los pobres que será El Trovatore, cantado por las Sras. Galletti y Nantier Didí y los Sres. Tamberli y Bonnehé.

ANUNCIOS. BANCO DE PALENCIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO del mismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco.

Los accionistas que deseen ser representados por otros han de verificarlo en la forma que prescribe el artículo 39. Desde ocho días antes de la celebración de la junta se darán por la Secretaría las listas de asistencia, y con ellas la respectiva credencial.

Palencia 30 de Abril de 1866.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Manuel María Saiz. 6130-3

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE PROCEDENTES de dividendos pasivos se hallan adeudados á la sociedad especial minera Los Impacientes las cantidades que á cada uno se le señala, y han sido requeridos por primera vez con esta fecha por medio del Boletín oficial de esta provincia, con sujeción á lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, cuyo anuncio se inserta en la Gaceta de Madrid por ignorarse sus paraderos.

D. Francisco Aparici, cuatro dividendos, 240 rs.—D. Antonio Aparici Guizarro, cuatro dividendos, 120 reales.—D. Antonio Chabrá, cuatro dividendos, 120 rs.—D. Francisco Tarazona, dos dividendos, 120 rs.—D. José María Ibañez, cuatro dividendos, 120 rs.—D. José María Buitrago, cuatro dividendos, 120 rs.—D. Antonio Carrotero, dos dividendos, 60 rs.

Total, 600 rs. Primera notificación, 28 de Abril.—Segunda id., 13 de Mayo.—Tercera id., 27 de Mayo. Cartagena 28 de Abril de 1866.—El Presidente, Francisco Dionisio Oliver. 6145-1

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.—El Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al presente año se celebre el día 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, número 22.

Tienen derecho á formar parte de dicha reunion todos los socios que posean 40 acciones ó más con 20 días de antelación al designado para la misma. Los accionistas podrán hacerse representar en ella por otro socio que tenga derecho propio de asistencia: al efecto deberán proveer al mandatorio firmado por el delegante, y usando de este por separado y en tiempo oportuno á la Dirección general.

Hasta el día 29, víspera de la reunion, se expedirán en la Secretaría de la Sociedad las papeletas necesarias para entrar en el local. Madrid 30 de Abril de 1866.—El Subdirector, E. Mallié. 6139-1

FERRO-CARRIL DE CÁDIZ A MÁLAGA.—No habiendo podido tener lugar la junta general convocada para este día por falta de concurrencia de algunos señores accionistas que tenían depositadas sus acciones, y no encontrándose con los señores que asisten representada la mitad del capital social más un voto, como exige el art. 37 de los estatutos de la Compañía, se publica nueva convocatoria con arreglo al art. 38 de los mismos estatutos, fijándose el día 28 de Mayo los mismos estatutos, y celebrándose en dicha ciudad la junta general que definitivamente tendrá efecto, sea cualquiera el número de acciones que representen los señores socios que concurran. El acto se verificará en el domicilio social de Málaga, y hora de las once de la mañana, á los efectos prevenidos en los párrafos primero, segundo y tercero del art. 42 de los citados estatutos, sometidos á la aprobación de los señores accionistas las actas administrativas resueltas en la Memoria reglamentaria, las cuentas y presupuestos provisionales contraídos, ratificación de la garantía de los mismos empréstitos, provision de una vacante de Administrador de la Sociedad y la confirmación de las facultades concedidas al Consejo por las anteriores juntas generales para seguir empujando obligaciones hipotecarias con arreglo á las prescripciones legales.

Málaga 28 de Abril de 1866.—El Secretario general, Manuel Casado. 6143-3

SE ARRIENDA EN PUBLICA SUBASTA, á voluntad de su dueño, el teatro nombrado de San Fernando, situado en la ciudad de Sevilla, con todas sus oficinas, útiles y enseres. El acto de la subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo del presente año en dicha ciudad. Notaría que fué de D. Pablo María Olave, calle de Tetuán, núm. 28, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Sevilla 25 de Abril de 1866. 6142

PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.—Debiendo construirse 4.800 casaca para este regimiento, se admitirán proposiciones dirigidas al Sr. Coronel hasta el 1.º de Junio, ajustadas al pliego de condiciones que está de manifiesto en el cuartel del Pósito. Madrid 1.º de Mayo de 1866. 6148-3

FERRO-CARRIL DE ISABEL II.—EL CONSEJO de Administración ha acordado proceder al pago de los intereses de obligaciones hipotecarias de la Empresa, vencidos en 30 de Abril y 16 de Junio de 1865, y al reintegro de los títulos premiados en el sorteo que se celebró en la última de dichas fechas.

El pago se verificará en los términos acordados en sesión de esta día de que se dará conocimiento á los interesados, en la Secretaría de la Empresa. Los cupones y títulos deberán presentarse para su examen en casa de los Sres. hijos y sobrinos de Gomez Acebo, de Madrid, calle de Santa Clara, núm. 2. Santander 30 de Abril de 1866. 6146

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 137 de abono.—Primer turno.—La Favorita.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Función 195 de abono.—Turno impar y tercero de tres.—Las memorias del Diablo.—El santeo El Fuera.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Función 163 de abono.—Turno segundo.—El amor de los amores.—Baile.—Cava y cruz.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Función extraordinaria y 46 de abono.—Primer turno.—Beneficio de D. Fernando Jimenez.—El Marqués de Caravaca.—Como el pez en el agua.—Enfermedades secretas.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Gran función de prestidigitación por Mlle. Benita, y por primera vez La magia egipcia.

SANTOS DEL DIA.

La Invencción de la Santa Cruz, y San Alejandro y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1866.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centígrados), Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 42,9 46,4. Temperatura máxima al sol... 46,9 51,4. Temperatura mínima del día... 5,8 7,3.

Evaporación en las 24 horas... 3,4 milímetros. Lluvia en id. id... 0,5 idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las rúeas de la mariana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Mayo de 1866.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Observatorio Imperial de París. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. No se ha recibido el anuncio.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes recibidos en esta día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: